La que suscribe, Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone adicionar un segundo párrafo en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala en su artículo 57 en su fracción II, con la finalidad de fortalecer a los padres, tutores y cuidadores en general de menores con discapacidad, al tenor de la siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los primeros años de vida tienen una gran repercusión en el futuro de un niño: en su desarrollo cerebral, en su salud, su felicidad, su capacidad de aprender en la escuela, su bienestar e incluso la cantidad de dinero que ganará cuando sea adulto.

En esta etapa formativa de la vida, el cerebro de un bebé puede formar más de un millón de conexiones neuronales nuevas por segundo; un ritmo que nunca vuelve a alcanzar.

La primera infancia es de gran importancia, debe procurarse con una alimentación adecuada, los estímulos y la atención, son esenciales para el desarrollo del cerebro del bebé en sus primeros 1,000 días de vida.

La importancia del desarrollo sano en los primeros años de vida; debe ser prioritario por lo que el gobierno a través de sus instituciones y con la participación de la sociedad, debe procurar las políticas y servicios para el desarrollo de la primera

infancia; así como de ayudar a madres, padres y cuidadores a darles a sus hijos el mejor comienzo en la vida.

Las niñas y niños que no reciben la nutrición y la estimulación que necesitan y/o están expuestos a violencia, abuso, negligencia y a experiencias traumáticas, enfrentan un mayor riesgo de tener un bajo nivel de desarrollo cognitivo, físico y emocional.

En América Latina y el Caribe, 3,6 millones de niñas y niños entre 3 a 4 años no tienen un desarrollo temprano adecuado para su edad.

La evidencia muestra que las amenazas al desarrollo en la primera infancia son mayores entre las niñas y niños que viven en los hogares más vulnerables; es menos probable que en su hogar estas niñas y niños reciban apoyo para el aprendizaje temprano y que tengan acceso a libros. También tienen dos veces menos probabilidad de asistir a programas de educación inicial. Asimismo, estas niñas y niños están más expuestos a un cuidado inadecuado y al castigo corporal severo.

Todas estas situaciones pueden tener un efecto perjudicial en el desarrollo infantil. Además, los factores de riesgo relacionados con la pobreza tienden a ocurrir juntos. Por lo tanto, a mayor presencia de factores de riesgo, menor será el desarrollo de las niñas y niños. Estos factores de riesgo conducen a inequidades en el desarrollo de niñas y niños en su primera infancia, que a su vez, perjudican el desempeño escolar y la productividad en la edad adulta, perpetuando el ciclo de pobreza y la exclusión.

A nivel mundial, existen 93 millones de niños (entre 0 y 14 años) que viven con alguna discapacidad moderada o grave (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2013). Para estos menores con discapacidad es fundamental tener acceso a la educación inicial. Si bien no se cuenta con cifras mundiales sobre

su acceso a la educación en la primera infancia tienen muy baja probabilidad de ser incluidos.

A nivel mundial, el 80% vive en países en desarrollo, donde el acceso a la educación inicial y otros servicios básicos es insuficiente (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 2009).

Ciertamente, la inclusión representa grandes desafíos para el equipo de trabajo de los centros de primera infancia; no obstante, cuando la misma se naturaliza, pasa a ser parte de la cotidianidad de su práctica educativa, la inclusión educativa en la primera infancia de niños con discapacidad.

La primera infancia es la etapa que comienza con el nacimiento y llega hasta los 5 años de edad, estos años son clave en el desarrollo y formación de las personas, ya que, es en este periodo donde el cuerpo y la mente sientan las bases para el crecimiento posterior.

Así pues, las carencias durante tal etapa impactan desfavorablemente en el desarrollo de la vida de la persona, de modo que lo que se haga o no en estos primeros años marca el presente y futuro de los niños, y más aún cuando tienen una discapacidad.

En el Censo 2020, el INEGI contó en el rubro de discapacidad a 20 millones 838 mil 108 personas, una cifra que representa el 16.5% de la población de México. Esta cifra resulta de la suma de los 6 millones 179 mil 890 (4.9%) que fueron identificadas como personas con discapacidad, más los 13 millones 934 mil 448 (11.1%) que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), y a los 723,770 (0.6%) con algún “problema o condición mental”, éste último, un término

que permite equiparar la medición actual con la del Censo 2010, en la que se hablaba de personas con "limitación mental".

En el mismo censo señala que en México habían 2.61 millones de personas de entre 0 y 17 años con discapacidad esto representaba el 6.8% de la población en este rango de edad; así 1.23 millones de estas niñas, niños y adolescentes eran mujeres, mientras que los 1.38 millones restantes eran hombres.

En Tlaxcala existen 203 mil 625 personas con discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental, lo cual representa el 15.2 % del total de la ciudadanía tlaxcalteca, señalan datos del Censo de Población y Vivienda 2020, efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dada esta información es importante continuar el trabajo con este grupo vulnerable, pero no solo debe tener la atención a la persona con discapacidad sino también a las o los cuidadores ya que ellos son los que atienden día a día sin preparación o formación previa a sus familiares en condiciones diversas, por esto la reforma tiene como finalidad reforzar el apoyo a los cuidadores, padres, tutores y familiares.

La familia tiene un rol fundamental en su inclusión educativa, pues es de gran importancia que acompañe activamente las estrategias de intervención sugeridas. Por un lado, la comprensión, a nivel familiar, de las necesidades específicas del niño con discapacidad procura su bienestar integral; además, es clave en sus logros.

Por otro lado, desde los equipos de trabajo de los centros de primera infancia hay que brindar orientación y apoyo a la familia, dado que los miembros de la familia transitan por diversos procesos; desde enfrentarse al nacimiento de un hijo con discapacidad hasta comenzar a romper barreras sociales e institucionales para evitar la discriminación. De esta forma, su entorno más cercano intenta que reciba la atención que necesita para su desarrollo pleno, acceso a la educación y tratamientos especializados.

Es necesario considerar que los miembros de una familia cuidadora, que se ven enfrentados a una serie de barreras tanto culturales como de orden estructural, que en la mayoría de los casos, no les permiten alcanzar un nivel de vida digno, exponiéndolas y exponiéndolos a altos niveles de exclusión social en detrimento de su calidad de vida, afectando además la responsabilidad de cuidado y asistencia a la familia para con sus miembros, dentro y fuera del domicilio, administración de bienes y dinero, acceso a los servicios de salud, comunicación con terceros, integración de la familia con la persona cuidada, resolver situaciones conflictivas derivadas del cuidado.

Por lo anterior, es importante que los padres, tutores o cuidadores puedan tener un acompañamiento y asesoría constante para ellos cuando tienen menores con discapacidad, particularmente en la primera infancia, como lo antes expuesto hacer énfasis que resulta un momento muy importante para el desarrollo del menor, pero cuando se tiene un menor con discapacidad poder entender y llevar un mejor estímulo para ellos.

Con base a lo anteriormente expuesto, se propone adicionar un segundo párrafo en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala en su artículo 57 en su fracción II, en el que se dé acompañamiento y asesoría constante, a los padres, tutores o cuidadores de los menores con discapacidad en la primera infancia, en cualquier momento que ellos lo requieran, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA	
Actual	Reforma
ARTÍCULO 57…	ARTÍCULO 57 …

I ... II. Ofrecer apoyos educativos y formativos para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo y vida digna; III a la V ...	I ... II. Ofrecer apoyos educativos y formativos para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo y vida digna. Así como también se les dará acompañamiento y asesoría constante, en cualquier momento que ellos lo requieran, focaliza principalmente en la primera infancia; III a la V ...

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los artículos 45,46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, adicionar un segundo párrafo en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala en su artículo 57 en su fracción II para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 57 ...

I ...

II. Ofrecer apoyos educativos y formativos para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo y vida digna.

Así como también se les dará acompañamiento y asesoría constante, en cualquier momento que ellos lo requieran, focaliza principalmente en la primera infancia;

III a la V …

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANSIONE Y LO MANDE A PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, al día 07 del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ